

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORIZACIÓN, FARMACOVIGILANCIA, TRATAMIENTO DE DATOS, ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ENSAYO CLÍNICO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

ENCP 1/13

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico .....	4
Cláusula 2. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y premio del contrato. ....	5
Cláusula 4. Perfil de contratante. ....	6

**CAPÍTULO II - LICITACIÓN**

Cláusula 5. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas .....	6
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación. ....	7
Cláusula 7. Criterios objetivos de selección .....	7
Cláusula 8. Aspectos del contrato objeto de negociación....	7
Cláusula 9. Presentación de solicitudes de participación .....	7
Cláusula 10. Modos electrónicos .....	8
Cláusula 11. Forma y contenido de las solicitudes de participación .....	8
Cláusula 12. Invitación a presentar proposiciones. ....	13
Cláusula 13. Garantía provisional.....	13
Cláusula 14. Presentación de proposiciones....	15
Cláusula 15. Fuerza y contenido de las proposiciones .....	15
Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones. ....	17
Cláusula 17. Efectos de la propuesta de adjudicación. Recusación o desistimiento. ....	17

**CAPÍTULO III - APROPIACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 18. Garantía definitiva .....	17
Cláusula 19. Adjudicación del contrato.....	18
Cláusula 20. Seguros.....	20
Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato. ....	21

**CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 22. Principio de riesgo y ventura .....	21
Cláusula 23. Programa de trabajo. ....	21
Cláusula 24. Dirección de los trabajos.....	22
Cláusula 25. Plazo de ejecución.....	23
Cláusula 26. Prerrogativa del contrato .....	23
Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales .....	23
Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	25
Cláusula 29. Modificación del contrato.....	25
Cláusula 30. Suspensión del contrato .....	25
Cláusula 31. Cesión del contrato .....	26
Cláusula 32. Subcontratación.....	26

**CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Cláusula 33. Abonos y relaciones valedoradas.....	27
Cláusula 34. Revisión de precios.....	28
Cláusula 35. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista. ....	29
Cláusula 36. Medidas de colaboración con empresas que estén obligadas a tener en su personal trabajadores con discapacidad. ....	30
Cláusula 37. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	31

**CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 38. Forma de presentación .....	31
Cláusula 39. Entrega de los trabajos y realización de los servicios .....	31
Cláusula 40. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio. ....	32
Cláusula 41. Liquidación del contrato .....	33
Cláusula 42. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal. ....	33
Cláusula 43. Plazo de garantía .....	34
Cláusula 44. Devolución y cancelación de la garantía definitiva .....	34
Cláusula 45. Resolución del contrato.....	35
Cláusula 46. Perrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	36

ANEXO I. Características del contrato .....	37
---------------------------------------------	----

ANEXO II. Modelo de proposición económica .....	44
-------------------------------------------------	----

ANEXO III. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción) .....	45
ANEXO IV. Modelo de aval .....	46
ANEXO V. Modelo de certificado de seguro de colectivo.....	47
ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y en la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo efectivo con la Comunidad de Madrid .....	49
ANEXO VII. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad .....	50
ANEXO VIII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos incluidos en el Registro de licitaciones .....	51
ANEXO IX. Modelo de formulario para recibir estímulos por vía correo electrónico.....	52

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORIZACIÓN, FARMACOVIGILANCIA, TRATAMIENTO DE DATOS, ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ENSAYO CLÍNICO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**  
PNCP 1/13

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula I. Régimen Jurídico**

El presente contrato rige cada vez privado. Los partes quedan sometidos expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de descripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, o cuando se regiri, en virtud a su preparación y ejecución, en lo no previsto por las instrucciones internas que rigen la contratación no sujetos a regulación autorizada de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 2/2011, de 11 de noviembre (RDLCP), que las disposiciones que, por su contenido, venían de aplicación a la fundación en su momento. Poder Adjudicador integrante del Sector Público no calificable de Administración Pública y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/2007, de 13 de diciembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCP, se regirán por el Reglamento General de la LCP, de Centrales de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de Octubre (RGCPAPI) y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2013, de 1 de abril, (RGCPPCM) y sus normas complementarias. Suplementariamente, se aplicarán las siguientes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contractante. En cuanto a sus efectos y extensión, estos enunciados se regirán por el derecho privado.

Respecto a las normas de derecho privado aplicables por razón del sujeto o entidad contratante, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y en lo que sea de aplicación por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, al Reglamento aprobado por Real Decreto 316/1996, de 12 de febrero y a las correspondientes Estatutos

aprobadas de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos.

#### Clausula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el apartado 1 del anexo I al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a subsanar mediante el análisis y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Todos el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el momento de formalización del contrato.

#### Clausula 3. Programación, fecha de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del anexo I, distribuido, en su caso, en las modalidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el apartado 3 del anexo I. Su ejecución incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier naturaleza, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las propuestas exponerán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuotas impuestas sin IVA supone la base imponible del presupuesto base de licitación, siendo desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La tasa que queda obtenida como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una tasa correspondiente de los impuestos de cada una de las modalidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del anexo I.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los criterios fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias al pie de un desarrollo sostenible y ético del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con su

dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y a Fondo de Cohesión.

#### Clausula 4. Perfil de contratación.

El acceso al perfil de contratación del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org/contratacionpublica>.

## CAPÍTULO II LICITACIÓN

#### Clausula 5. Criterios para contratar y solvencia de los empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en su caso temporal de empresas, que figuren plena capacidad de obrar, que no se encuentren incardinadas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 40 del TRLCNP, en la Ley 34/1995, de 26 de junio, de Incompatibilidades de Alfonso Caudillo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1993, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCNP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del anexo I, en el que se indican asimismo los criterios de solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 6 del anexo I.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de las fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Las empresas extranjeras no comuníquen, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCNP.

#### Clausula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad en aplicación de las legislaciones internas que rigen la contratación no sujeta a regulación autorizada de la "Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos", aprobadas mediante acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de julio de 2009.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, especificadas para la realización del objeto del contrato.

"La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo o fax.

#### Clausula 7. Criterios objetivos de selección.

Los criterios objetivos de selección con arreglo a los cuales el órgano de contratación comunicó a los interesados a participar en el procedimiento, así como los que se especifican en el apartado 9 del anexo 1. Los límites inferior y superior de competencia indicados en el apartado 8 del anexo 1.

#### Clausula 8. Aspectos del contrato objeto de negociación.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan o no se señalan en el apartado 11 del Anexo I.

#### Clausula 9. Presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma, lugar y plazo indicados en el anexo I, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCPyM y 80 del RGCAP.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna sola; ni en unión temporal con otros competidores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la iradicación de todas las solicitudes por el licitador.

En la presentación de solicitudes sujetarse, por parte del candidato, la aceptación irrevocable del pliego y de las prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos en el apartado 11 del anexo I.



#### Clausula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las modificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el apartado 13 del anexo 1.

En el apartado apartado se indica el tipo de información con lo en el caso se puede acceder a los procedimientos y la información necesaria para leerlos por medios electrónicos y para acceder al listado de anuncios electrónicos.

#### Clausula 11. Forma y contenido de las solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación y la documentación que las acompañan se presentarán redactadas en un idioma castellano, e incluidas oficialmente a título legal y constarán de DOS (2) SUELDOS, cerrados y firmados por el candidato u persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de teléfono y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del candidato o razón social de la empresa y el correspondiente NIF. En su interior se hará constar la relación numérica de los documentos que contienen. Los sobre se dividirán de la siguiente forma:

A) SOBRE N° 1 "DOCS MENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, previamente, los siguientes documentos:

##### 1.- Capacidad de obrar:

1.1.- Si la empresa fuere persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable si no lo fuese, la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional o los que costen las normas por las que se regule su actividad, nómadas, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia sellada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración. Estos documentos deberán recoger el estatuto jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya y legalmente inscrito, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a

la legislación vigente, o fotocopia fechada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración.

1.3.- Cuando se trate de empresas no establecidas en Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de los certificados que se señalan en el Anexo I del RGICAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no establecidas en Estados miembros de la Unión Europea que, en su arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren sujetas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se vaya a contratar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro social profesional, comercial o náutico, o en su defecto, que señalan como habilitada en el tráfico local en el sentido de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signataria del Acuerdo sobre Orientación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación arancelaria o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 54.1 del TRICSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 del anexo 1, salvo que se aporte certificación de cualificación en el que conste dicha habilitación.

## 2.- Basteante de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra o representan a una persona jurídica, deberán anunciar su título o poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente fotocopia o fechada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración. Igualmente deberán presentar fotocopia fechada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el poderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contiene delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## 3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VII al presente pliego, de que el empresario, si se trata de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRICSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altas Cargas de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.3 de la Ley 5/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de faltarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran gravadas, con la Comunidad de Madrid.

## 4.- Declaración relativa a las empresas que están obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VIII al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo establecido en la cláusula 56 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que están obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad". La obligación de tener cumplidos, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por

100, al menos, de la plantilla de la empresa si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1987, de 7 de abril, de Integración Social de Minusvalidos, a la de elegir las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 264/2003, de 8 de abril, tan esta declaración se hace constar, adentro, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando lo fuere requerido durante la vigencia del contrato, si, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente definida.

#### 5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia deberá acreditarse en la forma establecida en los párrafos siguientes y en el apartado 5 del anexo I.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos y por los medios que se especifican en el apartado de Solvencia y que se relacionan en el apartado 5 del anexo I. En el mismo apartado se explica en los criterios de valoración en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la información y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### 6. Criterios temporales de adjudicación.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea clara la Unión temporal tiene el Poder Adjudicador deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se incardinen los signatarios y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos: la anotación del compromiso de constituirse formalmente en 'únión temporal' en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado (uno de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan). El

citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la misma.

Respecto a la duración de la solvencia económica y financiera y técnica de la Unión temporal y sus efectos, se acuartelarán las características acreditadas para cada una de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se celebre entre una unidad temporal de empresarios, ésta acreditará su condición en el entramado público, así como el C.I.C. asignado a dicha unidad antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### 7. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de voluntad a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para ejerter las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con referencia en su caso al lugar jurisdiccional extranjero que pueda corresponderles.

#### 8. Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid es válido a los licitadores que consten en vigor de la presentación en los certificados de competencia de la documentación relativa a la capacidad de licitación, presentación de las declaraciones de no excesivo alcance en plazos bárbaros e inconvenientes para licitarse en el Sector Público, de hallarse el convite en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no constar dentro en periodo circulante con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la legislación sancionadora de encontrarse vinculados para los fines de excluirlos a los que pretendan concorrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con disponibilidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anexados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo VIII al presente pliego. Si se hubiere producido alteración de los datos registrados se hará constar expresamente en la citada declaración, anexando la documentación correspondiente.

#### 9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que衰pan constar este criterio.

También, deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concursan en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

#### III) SOBRE EL "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN"

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado III del anexo I, en orden a la explotación de los criterios objetivos de selección especificados en el apartado 9 del mismo anexo.

#### Cláusula 12. Invitación a presentar proposiciones

El órgano de contratación, una vez aprobada la personalidad y solvencia del empresario, seleccionará a los que deben pasar a la siguiente fase y notificará a los empresarios no seleccionados su inadmisión. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el apartado 13 del anexo I, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

Simultáneamente invitará a los admitidos, por escrito, a presentar sus proposiciones, indicándose en el correo de invitación el plazo conocido para la presentación de las mismas.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello sea posible, capaces para la realización del objeto del contrato.

#### Cláusula 13. Garantía preventiva

Si así se especifique en el apartado 14 del anexo I, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán emitir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía preventiva por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresas, la garantía preventiva podrá constituirse por una o más de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 14 del anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la acción.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRCLCAP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 de RCLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los apartados III, IV, y V, al presente pliego, y en el caso de liquidación de deuda pública, al que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse cuando se trate de licitación en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otros Administradores Públicos en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mesmas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de innovación, de valores arrendados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que las empresas aporten el resguardo alternativo de su constitución, suscitándose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía preventiva permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, exigiéndose su devolución y siendo devuelta a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le rendirá la garantía preventiva hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incorporada a las empresas que resulten injustifyadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 52 del RCLCAP.

El licitador que podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía preventiva a la definitiva.

En todo caso, la garantía preventiva responderá del incumplimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el apartado 15.2 del TRCLCAP.

#### Clausula 14. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 del RGCPOM y 80 del RGCCAP.

En el Formato de Coordinación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/cocina/explicativa>) se ofrecerá la información relativa a la ejecutoria de licitación de este contrato.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los plazos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anexo I de licitación. Esta información se facilitará diez días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán inscribir en las mismas condiciones y bajo las mismas formas en los proyectos suministrados en el pliego y remitirlos solos dichos.

#### Clausula 15. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, traducidas o adaptadas a esta lengua y consistirán de 1000 (1000) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y denominación de contrato al que hacen, el nombre y apellidos del licitador o autor social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dirán de la siguiente forma:

##### A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

En este sobre se incluirá, en su caso, el justificante de base constitutivo de garantía provisoria por el importe señalado en el apartado 14 del anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 13.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el accuso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 12 del presente pliego.

Los que nombran a otra persona propietaria en nombre de otro, o representan a una persona jurídica, en el supuesto de que no fueren distintos a los que firmaron la solicitud de participación deberán incluir en el sobre n° 1 "Documentación Administrativa", además de su D.N.I., poder acreditativo de su representación declarado mediante un Letra de la Comunidad de Madrid, visto ello en original e consta cumpl. leida.

En caso de que no prevista aportar ninguno de los documentos indicados en este apartado, se será precisa la presentación del sobre n° 1.

##### B) SOBRE N° 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exige en su caso, en el apartado 12 del anexo I, en relación con los aspectos económicos y técnicos que hacen de este objeto de licitación con los licitadores, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente en este apartado.

##### C) SOBRE N° 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellos que contenga errores, omisiones o malformaciones que impidan constatar claramente lo que el licitador adjuntase como fundamental para considerar la oferta. Si alguno propone iba o guarda concordancia con el documento económico y aduanero, expediente del presupuesto base de licitación, variante sustancial, parte del modelo establecido, comportamiento manifiesto en el importe de la proposición, o existiese robo/ausencia por parte del licitador de que aúllase de error o inconsistencia que lo haga inviable, será desecharla por el Órgano de Contratación, sin que sea causa bastante para rechazar el cambio o omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



De la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe de impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 22 del anexo I, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vayan a encender su realización.

#### **Cláusula 16. Acceso y examen de las proposiciones.**

Por el Órgano de Contratación se realizan, en su caso y lugar, al proceder, la comprobación de la documentación presentada por los licitadores, contenida en el sobre n.º 1 "Documentación administrativa". Posteriormente se procederá a la apertura de ofertas y negar acceso libre de las mismas indicadas en el apartado 11 del anexo 1º, a firmar y en el orden que el Órgano de Contratación determine.

La Mesa de Contratación, cuando lo celebre, o enviará al Órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

#### **Cláusula 17. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia a la competencia.**

La propuesta de adjudicación en la mesa de contratación, cuando la hubiere, no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no les alcance respecto al Poder adjudicador, mientras no se le haga efectiva definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, salvo de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la ejecución del contrato o cesases del procedimiento, deberá resarcir a los licitadores, por los gastos electorales en caso hubieren incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su vulnerabilidad económica.

### **CAPÍTULO III** **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

#### **Cláusula 18. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económica más económica está obligado a concertar la disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 35 del anexo 1. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél, en que recibe el requerimiento del Poder adjudicador. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los compromisos a que se refiere el artículo 330 de TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo establecido en los artículos 96 a 99 de TRLCSP y 51, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, quedándose de acuerdo con la forma escogida, 2.º los modelos que se establecen en los anexos III, IV, y V al presente pliego, debiendo consignarse en 2.º Testada de la

Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con los mismos. Tratándose de garantías constituidas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acuerdo de los recursos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Regulación de T de marzo de 2003 del Director General de Hacienda Pública y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitoria podrá constituirse mediante la retención en el precio, si así se indica en el apartado 15 del anexo 1.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en virtud de la ejecución de la obra pública, será perecedero para el adjudicamiento aplicar su importe a la garantía definitiva y proceder a la nueva constitución de esta a fin.

En el caso de anulación, o cancelación de los sorteos que integran la garantía, el adjudicatario tiene derecho a repetir la garantía en igual importe, dentro de su cuota el correspondiente de los documentos remitidos a tal fin.

Siendo como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se restituirá la garantía en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se constate al empresario el acuerdo de modificación o efectos de que guarda la debida proporción entre el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo constará desde la fecha en que se hagan efectivas las modificaciones o incrementos sobre el adjudicatario deberá repetir o ampliar la garantía en la parte a la que corresponda, incrementando en caso necesario, en tanto de resultado.

Teniendo en cuenta la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se establece, en su caso, a la disposición en el apartado 16 del anexo 1, mediante la cual los efectos de la cancelación de garantía definitiva. La garantía total podrá elevarse en su caso al porcentaje del 10 por ciento del precio de contrato.

#### **Cláusula 19. Ajustación definitiva.**

El órgano de contratación ejercerá el derecho al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras la rejeción de acuerdo de los aspectos indicados en el apartado 11 del anexo 1.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar al superintendente del órgano de contratación, hacerse al comienzo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuya efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha comprobación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

#### Obligaciones tributarias.

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio correspondiente al objeto del contrato siempre que el licitador esté sujeto a dicho impuesto, en relación con los que estén incluidos en la fecha de presentación de su proposición, referida a ejercicio corriente, o el último recibo, acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del IVA deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de exoneración en alguno de los ejercicios establecidos en el artículo 47.1 numerales a), b) o d) de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, tanto reclamado quedado por Real Decreto Legislativo 2000/1 de 9 de marzo, deberá presentar igualmente resultado expresa de la constatación de la ejecución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los agujamientos y demás temporales de empresas deberán acreditar el alta en el IVA, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se certifique que cumple con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el administrador provincial, ce sucede que se dispusiese en el artículo 29.4 de la Ley 9/2000, de 3 de noviembre, Regulación de la actividad de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid salvo que es mismas estuviesen celebradas y garantizadas.

#### Obligaciones con la Seguridad Social.

Cel licitador que sea expedida por la Secretaría de la Seguridad Social, en la que se certifique que cumple con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén al día y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 20 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Interapas Jurídica y Estadística. Considerándose de la Seguridad Social, por la que se dictan modificaciones en orden a la tipificación de las penas en materia de Seguridad Social, contiene las en la disposición adicional decimocuarta y en la disposición transitoria quinta 1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación es equivalente al comprobado de justificar los instrumentos que se señalan en el presente pliego cuando tenga trámite abierto y se designe, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación requerida de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la documentación acreditativa de la ejecución del contrato de los medios que se hubiere comprometido a devolver o adquirir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha rehusado la oferta, pudiéndose entonces considerar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y consultada la garantía definitiva en régimen de contratación, el licitador el resultado de uno de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en el vía de recurso previsto en materia de adjudicación.

Adjuntando el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las pujas en que queda a disposición de los interesados. Si éstos no tienen se documentarán en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Poder Adjudicador no podrá ni seguirlo custodiando ni acceder ni cejar los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### Cláusula 20. Núcleos.

El consorcio estará obligado a suscribir, con cumplir con lo que haya sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado

17 de anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecerán en el mismo.

#### Cláusula 21. Precio/costo y formalización del contrato.

El contrato se perfecionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las obligaciones que se indican en el apartado 17 del anexo I.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de sufragarla. En este caso el contratista deberá entregar al Órgano Adjudicador una copia legalizada y una simple del acta de acuerdo en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los veintiún días siguientes a aquél en que se hubiere recibido el requerimiento de formulación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que llevase aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiere levantado la suspensión.

### CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula 22. Proyecto de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del LBOA/SP2.

#### Cláusula 23. Programa de trabajo

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 18 del anexo I.

El contratista, si procede, en el plazo que se establece en el apartado 18 del anexo I, certificado desde la formalización del contrato, deberá someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo propuesto, en su

caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijadas en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquél pliego, o, de no especificarse en él mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos establecidas por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación reservará sobre el mismo, pudiera imponer al programa de trabajo prescindir la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de detallado que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades o organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### Cláusula 24. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Serán funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato y sus disposiciones específicas.
- b) Exigir la existencia de los medios y organizar las inversiones para la ejecución del contrato en función de las fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que considera adecuadas.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y confirmar las fechas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y normas que se hayan acordado.



SEÑOR/SEÑORA [REDACTED]

b) Transmitir cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, así como de aquellos facultativos, técnicos, terapeutas o especialistas de la salud que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

#### Clausula 25. Plazo de ejecución

El plazo total y los plazos de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuren en el apartado 19 del Anexo I o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen dentro tales en la ejecución del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la elaboración del programa de trabajo, con los efectos que en su ejecución se determinen, se consideran integrantes del contrato a fin de que se fijen de forma permanente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la ejecución del mismo, así como de los plazos parciales establecidos para su ejecución subserviente.

#### Clausula 26. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por tanto acuerdo de las partes antes de su finalización. Sin que las prorrogas, consideradas juntas o conjuntamente, puedan exceder de plazo fijado originalmente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva mencionada anteriormente se podrá aplicar al período de prórroga si que sea necesario ajustar su alcance, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.

#### Clausula 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, y éste efectuase cumplir sus compromisos se concederán por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pida otra menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 109 del RGPCM.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, pero lo que se establece en apartado 19 del anexo I, el Poder Adjudicador podrá optar, individualmente, por la rescisión del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un módulo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá facultar para proceder a la rescisión del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la autorización del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo, el Poder Adjudicador tendrá las mismas prerrogativas citando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales hasta provocar tal modo la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

d) Poder Adjudicador, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la rescisión del contrato o por las penalidades que se establecen en el apartado 20 del anexo I.



Más tarde tanto tenga lugar la recuperación del cumplimiento de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea exento ni de derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o el representante del Poder Adjudicador les hagan su examen o conocimiento durante su elaboración e aceptación o comprobaciones, valencianas o certificaciones penales.

En caso de cumplimiento defectuoso de su ejecución de acuerdo a lo establecido en el contrato o incumplimiento del compromiso de dedicar o arribar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el Poder Adjudicador podrá optar a: contratista en penalidades establecidas en el apartado 20 del anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que el Poder Adjudicador pueda tener derecho por éstas y siguientes causaciones con motivo de motivo imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 237.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición a contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

#### Clausula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros en una consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios mencionados fueran consecuencia irremediable y directa de una orden dada por el Poder Adjudicador, éste será responsable dentro de los límites establecidos en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo prevenido en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deducan para la el Poder Adjudicador o para terceros por errores, omisiones o métodos inadecuados o desalmisuradas incorrectas en la ejecución del contrato.

#### Clausula 29. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en él en el ínterio en los casos y en la forma previstos en el artículo V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 218, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado 21 del Anexo I se especifican, en su caso, los tipos comunes, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 21 del Anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones establecidas de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones esencialmente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

#### Clausula 30. Suspensión del contrato

El Poder Adjudicador podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diera la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del

TRLCSP. Los efectos de la suspensión de contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en las preceptas complementarias del RGCLCAP.

#### Clausula 31. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivadoras del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

#### Clausula 32. Subcontratación

El adjudicatario del contrato podrá comunicar con tal fines la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP cuando esté obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 208 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Poder Adjudicador.

El contratista deberá comunicar al Poder Adjudicador su intención de subcontratar. Las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista lleva la clasificación adecuada para realizar la ejecución del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Poder Adjudicador del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para celebrar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el apartado 22 del anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su número, y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia, profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encargarse su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de los suscritos en la obra, se podrán celebrar hasta que transcurran veinte días desde que reciban la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el Poder Adjudicador en situación de emergencia justificada, excepto si el Poder Adjudicador noifica en ese plazo su oposición.

En el apartado 22 del anexo I se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizada a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, y el plazo dentro del cual tendrá la obligación de subcontratar con empresas no vinculadas a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición espesa de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 221.6º del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente al Poder Adjudicador salvo que por las diligencias cumplidas con ellos por el contratista con o contrario a la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### Clausula 23. *Alta o rebaja en la ejecución y valoración.*

El contratista tiene derecho al alta o rebaja en los precios siguientes, de los trabajos que realmente ejecuta con sujetos a contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones emitidas por el Poder Adjudicador, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 23 del anexo I.

La devolución en el pago por plazo superior a treinta días desde la fecha de presentación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de devolución en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de tutela contra la insolvencia en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6.4 del TRLCSP.

Para que se nulle el cobro de plazo para el devengo de intereses, el contrato sólo deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de presentación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumple este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Poder Adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El Poder Adjudicador deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la

presentación del servicio. El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contractados, establecerá las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, considerándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en su caso, la actividad del contratista, lo dispuesto en el artículo 240 del RGLCAF.

Las valoraciones para el gasto de los trabajos efectuados se especificarán teniendo como base la valoración correspondiente y se comunicarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que corresponda. En su caso, se indicará la reducción de la valoración por el motivo de que, en algún periodo, la prestación realizada haya sido de escasa volumen e inferior monto a monto que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto aprobado dando alteración evidente se indicarán el pliego de precios, pudiendo darse más partidas.

Si contrata en la forma indicada en el apartado 23 del anexo I, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir la mitad de los costos adicionales a cuenta para la futura ejecución de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como adquisiciones y adquisición de equipo y medios móviles.

Los referidos pagos serán seguidos mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 23 del anexo I. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se mencionan recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por importes elevados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAF, se estará a lo dispuesto en el apartado 23 del anexo I.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ejercer el derecho de sobre que tengan frente al Poder Adjudicador en favor a Derechos.

#### Clausula 24. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo establecido en el apartado 24 del anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAF.

#### **Clausula 36. Obligaciones generales, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.**

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar la cláusula en el artículo 120 del TRLCSP, en el apartado 25 del anexo I se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la entidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los viernes siguientes, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la identificación del mes que corresponde a dicho periodo, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de haberse cumplido con el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o procedimientos semejantemente que están establecidas las cuotas a la Seguridad Social o correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ECDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Este obligación tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual especial, a los efectos establecidos en el artículo 222.1º de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 45 del presente pliego.

San de cuenta del contratista los gastos e impuestos, aranceles, ya sea en Boletines, Decretos Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de ejecución a establecimiento público o, como de cuertas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejercer y entregar correctamente los bienes objetos del contrato. Asimismo vendrá obligado a facilitar todos los pasos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como sea los gastos financieros, de seguros, transportes y despachos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y todo clase de tributos, el IVA, o, impuesto que por la redención de la actividad pudiere corresponder y cualesquier otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en los que

deberán constar la identificación del órgano de contratación y del destinatario del objeto del contrato.

En su caso, el importe mínimo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, en los Boletines Oficiales o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 26 del anexo I.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 17 del anexo I.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 27 del anexo I, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, la que se especifica en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada omiso tal.

A los efectos de subsanamiento de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 210 a 212 del TRLCSP.

#### **Clausula 36. Mediante de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 219/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad de empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, el menos, de la plantilla de la empresa a esta alrededor un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a la obligación, de acuerdo con el artículo 38.1º de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD 364/2005, de 8 de abril.

La tenencia de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las solicitudes de participación" de este pliego sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que están obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la recitada obligación cuando fuese requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La

acreditación de dicho compromiso se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de planta y copia cumplimentada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

#### **Cláusula 37. Obligaciones técnicas, comunes y medioambientales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa en vigor en su materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 37/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 15/1990/04, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 306/1997, de 17 de enero, así como los que se planten al efecto durante la ejecución del contrato.

En el modelo de presupuesto económico que figura como anexo II el presente pliego se hace una distinción expresa que se hace teniendo en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

### **CAPÍTULO VI** **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 38. Forma de presentación.**

El adjudicatario procederá de igual modo a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el llenado y devolución de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar ejemplares en el formato que se indica el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

#### **Cláusula 39. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.**

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo establecido, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si resultase cumplida las prescripciones técnicas preverá que se lleve a cabo la ejecución.



En el caso de que estuvieran incomplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito el motivo sin las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciéndole constar en dicho escrito el plazo que para ello tiene y las consecuencias que exime oportunamente.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la examinará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respeto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentran conforme con las mismas y obligará a corregir e remediar los defectos observados.

A falta de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte del Poder Adjudicador se especifica, en su caso, en el apartado 28 del anexo I.

A la vista del contrato, se podrá producir en el mejor caso la verificación de los presentes que, luego realizado los trámites objeto del contrato, como pase el del organismo, constante de su conformidad con lo dispuesto en el artículo 501.1 del TRLCSP.

#### **Cláusula 40. Cumplimiento del contrato y entrega del servicio.**

El pliego se considera cumplido por el contratista cuando transcurrido el plazo de ejecución del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Poder Adjudicador la realización de su objeto.



Una vez cumplidos los trámites establecidos en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato cumple las condiciones debidas, se procederá mediante acta formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del más próximo de cinco días posteriores a la entrega a realización del objeto del contrato, garantizándose al efectivo su correspondiente.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el apartado 29 del anexo I.

Tras que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximto de que, si surgiese duda alguna, la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes del Poder Adjudicador les hayan eximptado o reconocido durante su elaboración, e inspección en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dará el plazo para efectuar las mejoraciones oportunas para que subsanen los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas mejoraciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta con su correspondiente. El incumplimiento de las mejoraciones sin motivo justificado será causa de resolución, con las cláusulas que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación originalmente, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago e teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **Cláusula 41. Liquidación del contrato**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato por el Poder Adjudicador deberá liquidar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que certifica la recepción o conformidad o lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presentó la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por lo que se establecen medidas de tutela contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 42. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Poder Adjudicador quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o indirecta, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será vedado por el contratista al Poder Adjudicador.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 17 y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

#### **Cláusula 43. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 30 del anexo I.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se detectase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a recoger al contratista la sustitución de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Poder Adjudicador haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exonerado de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a comparecer en su día sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **Cláusula 44. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Acabada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía (o, en su caso, se determine en el apartado 30 del anexo I, si no resolviesen responsabilidades que llegan de ejercitarse sobre la garantía definitiva), se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aviso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCP.M.



Transcurrida un año desde la fecha de entrega/recepción del contrato sin que la recepción final y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45.3 del RGICAP.

En el supuesto de que se hubieren establecido excepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 1º del anexo I relativo de la cancelación parcial de la garantía.

#### Clausula 45. Resolución del contrato

Seis causas de rescisión del contrato las recogidas en los artículos 85, 222 y 303 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La omisión o retraso de los requisitos para contratar con el Poder Adjudicador.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penas de las que, en su caso, se pudieren imponer, conforme a lo establecido en el artículo 29.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Poder Adjudicador.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter de fiduciario respecto de los datos o actuaciones que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 2º del anexo I.
- La omisión o retraso en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2º, en su caso, del objeto del contrato.

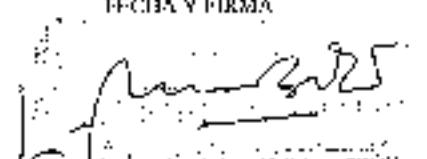
La rescisión del contrato se acordará por el órgano de contracción de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante acuerdo/trámite tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGICAP.

En los casos de rescisión por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Poder Adjudicador los daños y perjuicios incurridos. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede de la garantía incurrida.

Para la aplicación de las causas de rescisión se estará a lo dispuesto en los artículos 201 de la L.CSP y 110 del RGICAP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la L.CSP.



CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN.  
FECHA Y FIRMA  


## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1.- Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de monitorización, informe y análisis, tratamiento de los datos, análisis estadístico y gestión para la realización de un ensayo clínico patrocinado por la Fundación para la Investigación Preventiva del Hospital Clínico San Carlos.

Categoría de contratos establecida en el Real Decreto 8

### 2.- Organismo encargado:

A través del Órgano de Gestión, el Presidente de la Fundación y/o aquellas personas en quienes el Presidente de esta entidad haya delegado o autorizado la facultad de contratar, contratarán su nombre, ello en virtud de las autorizaciones conferidas por los Estatutos de Contratación aprobados por el Pleno del Consejo de 19/03/2009.  
Fotocopia digitalizada del Pleno: [http://www.consejodeciudadanymadrid.org/2009/03/20090319-contratacion-organica-de-la-fundacion-para-la-investigacion-preventiva-del-hospital-clinico-san-carlos/](#)

### 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se imparte.

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Bases de licitación total: 239.580

Presupuesto base de licitación a base incierto: 198.000 euros

Importe del I.V.A.: 41.280 euros

Importe total: 239.580 euros

Requerido informemente por la Fundación para la Investigación Preventiva del Hospital Clínico San Carlos con cargo a la Unidad de Precio Fijo, R.A.

Volumen estimado del contrato (Int. 88 TR/CSP) 198.000 euros

### 4.- Contrato sujeto a regulación armada/estatal: NO

### 5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

*O) Acreditación de la solvencia económica y financiera*

*O) Criterios de selección*

Descripción sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, reflejado como mínimo a los dos últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de los referentes de dicho volumen de negocios.

Para solvencia se entiende acreditada por aquellas empresas que presenten una cifra de negocios anual, como mínimo, igual o superior a 2.000.000 euros durante cada uno de los tres últimos años.

Se considera justificada una inmediata presentación de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios si este es un emprendimiento que debe formalizar la declaración en exigida, la cual habrá de incluir alguno de los siguientes documentos:

- 1) Informe de auditoría financiera que acredite financieramente los datos más relevantes de los balances anuales y el déficit, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En ese supuesto, el riesgo cubierto deberá serlo por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación.
- 2) Brárrate de la presente, unidos, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

*O) Acreditación de la solvencia técnica o profesional*

*O) Criterios de selección*

- 1) Una relación de los principales servicios relacionados con el objeto del contrato realizados en los tres últimos años que incluya contenido, fecho y destinatario, público e privado, de los mismos. Los servicios o trabajos mencionados se acreditarán mediante el número, tres certificados de buena ejecución de trabajo similares expedidos a nombre del órgano competente dentro del destinatario sea una entidad del sector público o privado o constituirá sea un sujeto privado, mediante una licencia, expedida por este. Los certificados podrán ser originales, copias que vengan del original de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente o fotocopias auténticas con el original por la entidad que conveys el trabajo y están a cumplidas por cualquier administración.

- 2) Indicación del personal técnico e de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especificando aquellos encargados del control de calidad.

- 3) Los titulaciones académicas y profesionales del directorio y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.



- (4) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntará la documentación de acreditativamente.

**6.- Inhabilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**  
Procedé: NI

- 1.- Procedimiento de adjudicación:  
Trámite simplificado: NO  
Trámite licitación: ordinaria  
Procedimiento: Negociado

8.- Entidades inferiores y, en su caso, Sopresión de empresas a facilitar:  
Siempre que ello fuera posible el número mínimo de empresas a informar de más:

**9.- Criterios objetivos de selección:**

- a) Cumplimiento íntegro de la totalidad de las características expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- b) Capacidad para el desarrollo completo de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones. Verificar la necesidad de voluntaria integración de otras unidades
- c) Ser una empresa dedicada a investigación clínica con experiencia demostrada en el área de oncología
- d) Tener experiencia en el desarrollo de Líneas Clínicas multirreferenciales, atención e interacciones
- e) Que se disponga de un software de gestión de datos y estadística validados cumpliendo los estándares exigidos por las autoridades sanitarias
- f) Ser una empresa que se haya sometido satisfactoriamente a auditorías internas o exteriores sobre Buenas Prácticas Clínicas durante los 5 últimos años

- III.- Documentación técnica a presentar en soporte con los criterios objetivos de selección:**  
Justificación documental de los criterios objetivos de selección señalados en el apartado anterior.

**11.- Aspectos del contrato objeto de negociación**

Los ítems presentados se valorarán en función de los siguientes criterios:

- Oferta económica de 0 a 65 puntos. Se puntuará con 65 puntos la oferta más baja. Si existen ofertas de partida basadas en la siguiente escala:  
Puntuación: (Oferta con mejor calidad/Oferente de cada licitador) × 65

Se considerarán valores numéricos o desproporcionados que se basan superiores a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de los bajas de los licitadores

**2.- Oferta técnica de 0 a 35 puntos:**

No relevante

- Valididad de la oferta presentada: de 0 a 10 puntos
- Personal destinado al objeto del contrato (Curriculum Vitae): de 0 a 5 puntos
- Experiencia en la realización o participación de ensayos clínicos en oncología: de 0 a 9 puntos
- Motivación institucional: informando acerca de su estrategia de innovación, procesos de trabajo y certificaciones en calidad, así como de los resultados de los auditorios internos o externos sobre Buenas Prácticas Clínicas, y en su caso, de las inspecciones realizadas por las autoridades sanitarias en los últimos 5 años de 0 a 10 puntos
- Mejores referencias profesionales: de 0 a 4 puntos

El resultado de adjudicación al licitador que presente la oferta más convenientemente para mejorar, entenderse entre sí, la zona veniosa a nivel global

- 12.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas:**  
Documentación relativa a cada uno de los aspectos objeto de negociación señalados en el apartado anterior y certificaciones que, en cada caso, procedan.

**13.- Materiales adicionales:**

- Liquidación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos. Procedé: NI  
En su caso portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para facilitar la presentación de ofertas: Portal de la Comunidad de Madrid

Página de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/texospublicos>)  
anexo de anuncios electrónicos: medio de comunicación de defectos o inconvenientes  
 señalables en la documentación presentada.

Procede: NO

En su caso, portal informativo donde se puede acceder al listado de anuncios electrónicos:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratacion>)

Reserva por el órgano de contratación de notificación en formato electrónico:

Procede: Si siempre que los licitadores hayan consentido por escrito la utilización de este procedimiento para recibir las notificaciones. Para manifestar este consentimiento deberá constar cumplimentada la Annex IX.

**14.- Garantía provisional.**

Procede: NO

**15.- Garantía definitiva.**

Procede: SI

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato. \* V/A excluido.

Constitución mediante retención en el precio:

No admite: SI

**16.- Garantía complementaria (artículo 96.2 del TRU/CSP).**

Procede: NO

**17.- Pólizas de seguros.**

Procede: SI

El licitador deberá disponer de una política de responsabilidad civil que cubre la responsabilidad por los daños derivados de la ejecución del contrato, la cual deberá acreditar ante el Poder Adjudicador a tal efecto.

**18.- Programa de trabajo.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

**19.- Plazo de ejecución.**

Total: desde la formalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2016

Acceptaciones parciales: SI, teniendo en cuenta el desarrollo del mismo (anexo para el que se contemplan los servicios)

\* las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de

la parte proporcional de la garantía definitiva.

Provoca la prórroga del contrato: SI (siempre que lo solvete el Órgano de Contratación)

Prorroga obligatoria para el empresario: SI

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: hasta el 31 de Diciembre de 2018

**20.- Penalidades.**

Será de aplicar todo lo establecido por el TRLCSP en cada contrato y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

**21.- Modificaciones previas del contrato.**

Procede: SI

Condiciones en que podrá efectuarse: tras la realización del ensayo por el CEM de referencia y por la Agencia Española del Medicamento y en los términos que su resolución indica.

Ajusgar de los medicamentos según lo indicado en el documento o listado del CEM de referencia o en la Resolución de la Agencia Española del Medicamento.

**22.- Subcontratación.**

Procede: NO

**23.- Régimen de pagos.**

Forma de pago: Las cantidades correspondientes se abonarán por tranches vencidos abriendo cada trimestre la parte proporcional que corresponde en función de los servicios prestados durante dicho trimestre.

El contratista enviará la correspondiente factura al trimestre vencido, la cual será abonada por el Poder Adjudicador en un plazo de 10 días desde la recepción de la misma.

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden

**24.- Revisión de precios.**

Procede: NO

**25.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicios en la actualidad.**

Procede: NO

**26.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.**

Procede: NO

**27.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.**

De conformidad con lo establecido en el TRLCP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con conocimiento de la ejecución del contrato a la que se le haga referencia en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años a contar desde la finalización del contrato salvo aquella información que, por su naturaleza, y según lo establecido en el mismo, sea considerada de forma confidencial por un periodo superior.

El contratista deberá asumir las obligaciones a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo).

**28.- Forma de constatación por el Poder adjudicador de la correcta ejecución del contrato.**

Seguimiento del servicio prestado por el Responsable del Contrato reflejado en la cláusula 24 del presente Pliego.

**29.- Forma de recepción del contrato:**

Una vez ejecutado el contrato en su totalidad se entregará certificado de conformidad del servicio ejecutado conforme a las prescripciones establecidas.

**30.- Plazo de garantía:**

Período: N/A

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FIRMA Y FIRMA

PORTA ADMINISTRACIÓN.  
FIRMA Y FIRMA

JURIGEN AL ÓRGANO DE CONTRATACIONES CORRESPONDIENTE

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

DAT..... con RIN: número  
..... en nombre (propio) o actuando en representación de empresa con  
representante..... con CIF/NIF..... con  
domicilio: ..... calle  
..... número. Consultado el anuncio de  
licitación del contrato de ..... publicado en el  
BOE, de Categoría: DOCUMENTO BOE, D.O.B.E., del día ..... de ..... de ..... y  
entendido de los condicionantes, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de licitación  
admitidas y de prescripciones técnicas particulares, cuya lectura declara haberla  
aceptado plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo,  
prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a nombrar  
a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible	quinientos
IVA	cuatrocientos
Impuesto final de la obra	cincuenta
Total de ejecución	

Fecha y firma de licitación:

### ANEXO III MODELO DE GARANTIA MEDIANTE VALORES ANULADOS (CONTRACEDER)

Dam (nombre y apellido(s)), en representación de NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

IGNORA a favor de (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anulaciones en cuenta, de los cuales en particular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Entidad (ciudad emisión), clave de valor y fecha de emisión	Código value	Referencia del Registro	Valor nominal anulado	Valor de restitución de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por los artículos y apartados que imponen la constitución de esta garantía, para responder de las obligaciones siguientes (diseñar el objeto del contrato y obligación asumida por el pignoratario, con limitación de las posibles pervergencias previstas en el contrato) contraídas por (entidad o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenda, código postal, localidad, por la cantidad de (en letra y en cifra).

Todo contrario se nulleará de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignoratario) (firmar)  
Con su nombre en el Registro (firmar)

Dam ..., con DNI ... en representación de ..., entidad conocida encargada del registro contable, certifica la inscripción de la prenda.

(fecha)



### ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad....., ..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. ...., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ..... , en la calle/plaza/avenida....., ..... , C.P. ...., y en su nombre (nombre y apellido(s) de los avaladores)....., ....., con poderes suficientes para diligenciar en este jefe, según resulta del instrumento de poderes que se reseta en la parte inferior de este documento.

#### AVALA

A (nombre y apellido(s) o razón social del avalador)....., ..... , en virtud de lo dispuesto por (normas y orientación que impone la constitución de esta garantía); ..... , para responder de las obligaciones siguientes (designar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles pervergencias previstas en el contrato). ..... , ante servicios administrativos, Organismos Autónomos, o Ente Público, ..... , por importe de (en letra y en cifra). ..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se nulleará solidariamente respecto al obligado principal, con terminación expresa al beneficio de ejecución y con compromiso de seguir al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujetión a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará a rigor hasta que (finalización del órgano de control y/o a quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello) autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número: .....

..... (Lugar y fecha)

..... (Razón social de la entidad)

..... (Firma de los avaladores)

#### ANEXO V

#### MODULO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado otorgado ... . . . . .

La entidad aseguradora (1) ... . . . . . en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ... . . . . . calle ... . . . . . y Cif ... . . . . . debidamente representado por D. (2) ... . . . . . con poderes suficientes para obligarle en este acto, en el sentido de la verificación 1, la representación de lo que se inferior de este documento.

#### ANEXO V

A. (3) ... . . . . . NIF/CIF ... . . . . . en concepto de demandador ce seguros ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (5) ... . . . . . en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Certidumbres del Sector Público, resultado de desarrollo y pliego de cláusulas adicionales que sigue el certificado (6), ... . . . . . en concepto de garantía (7) ... . . . . . para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se proponga sean exigibles a las autoridades y demás condiciones administrativas propuestas frente al asegurado.

El asegurador certifica bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 5º.1 del Reglamento (UE) 2016/2014, de acuerdo con los Actos y instrucciones Fiscales.

En cumplimiento de la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en la legislación de la Comunidad de Madrid, el importe de la certidumbre no dará derecho al asegurador a la obtención de la fianza, salvo que el importe sea menor o igual a la cantidad que se establezca en la legislación de la Comunidad de Madrid.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pueda corresponderle contra el demandador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Certidumbres de Seguro Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) ... . . . . . o quien en su nombre sea habilitada legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ... . . . . . a ... . . . . . año ... . . . . .

Firma:  
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:  
(1) Se explicitará la razón social completa de la entidad aseguradora  
(2) Nombre y apellidos del ejecutivo  
Nº de FAX para la Fianza

- (3) Nombre y actividad social del tomador del seguro
- (4) Órgano de autoridad
- (5) Importe por el que se contrata el seguro
- (6) Identificar individualmente cada uno de los seguros que se contraten en virtud del contrato la cuantía en indicación de las posibles prorratas existentes
- (7) Indicar las modalidades de seguro de que se trate, preventiva, definitiva, etc. Caución
- (8) Fecha final a la cual el seguro no se cancela la garantía

#### ANEXO VI

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INFRACOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL COMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.**

I. Dña ..... con DNI/NIF .....  
en nombre propio o en representación de la empresa .....  
con CIF nº ..... en calidad de .....

#### DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan conteniéndose en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 29 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 7 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, o en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tuviera, están garantizadas.

En ..... a ..... de ..... a ..... de .....

Firma:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representante competente de la empresa o entidad, salvo que ésta opere por una de las modalidades previstas en el artículo 47 de la Ley 30/2007, de 29 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### ANEXO VII

**MODULO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

Dña/Dra..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... con CIF nº ..... en calidad de .....

#### DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de su empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los ciudadanos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de control de cada vez que sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En ..... a ..... de ..... a .....

Firma(s):

Nota: Hallarse la representación que esté en el escáner en la caja.



REGISTRO PACP 2/12

**ANEXO VIII**  
**ESTÁNDAR DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS  
ANEXADOS EN EL REGISTRO DE LICELA-ICRAS<sup>1</sup>**

D.D.P. .... en calidad de ...., con DNI/NIE n.º ..., en nombre propio o en representación de la empresa ..., con CIF n.º ..., inscrita en el Registro de Empresas de ..., con el r.º ..., N.I.F. ..., con la dirección ..., comenzada por ..., acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA:**

Que los datos que se anotan en el Registro de Licencia están hechos con la mayor diligencia, certeza y exactitud y conforme al certificado del Registrador.

Que los datos que se anotan en el Registro de Licencia han sido verificados y constatados de acuerdo a la revisión de los documentos que el licenciatario ha de presentar para la obtención de una alteración respecto del modelo del Certificado del Registrador.

Por lo tanto, solicita la variación.

Documentación justificativa que se adjunta

En ..., a ..., año ..., de ..., de 2018.

Fijo:

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada solicitud.
- 2 Indique la representación que tiene el licenciatario en la empresa.
- 3 Designe la Administración correspondiente.
- 4 Designe la otra unidad o ente que también expide la certificación.
- 5 Los apartados A y B son incompatibles entre sí, siendo válida la que corresponde.

**ANEXO IX**  
**ESTÁNDAR DE CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO**

D.D.P. .... en nombre propio o en representación de la empresa ..., con CIF n.º ..., en calidad de ....

**DECLARA:**

Que la entidad ..., esta cumpliendo el requisito de correo electrónico, todas las notificaciones que el órgano de Contratación tenga que remitir en relación con el PNEP UIC.

Que el destinatario ... ha leído la que se establece en la legislación de protección de datos personales y la siguiente:

Lugar ..., a ..., de ..., año ....

Fdo.